

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4171

ORDEN EJECUTIVA

PARA ENMENDAR LAS SECCIONES PRIMERA Y CUARTA DE LA ORDEN EJECUTIVA DEL 14 DE OCTUBRE DE 1982, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA OFICINA PARA EL DESARROLLO HUMANO, Y PARA SUSTITUIR EL CONSEJO ASESOR QUE POR DICHA ORDEN SE CREA POR UNA JUNTA RECTORA

POR CUANTO : De conformidad con la Ley de Asignaciones en Bloque para Servicios Comunales aprobada por el Congreso de los Estados Unidos el 13 de agosto de 1981, se creó la Oficina para el Desarrollo Humano, en virtud de la Orden Ejecutiva del 14 de octubre de 1982, Boletín Administrativo Núm. 4032-B.

POR CUANTO : La Orden Ejecutiva del 14 de octubre de 1982, Boletín Administrativo Núm. 4032-B, no estipuló claramente que la Oficina para el Desarrollo Humano estaría adscrita a la Oficina del Gobernador.

POR CUANTO : Debido a la naturaleza de los propósitos y funciones de la Oficina para el Desarrollo Humano, es necesario sustituir el Consejo Asesor creado por la Orden Ejecutiva del 14 de octubre de 1982, por una Junta Rectora.

POR TANTO : YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo que:

PRIMERO : Se enmiende la Sección Primera de la Orden Ejecutiva del 14 de octubre de 1982, para que lea como sigue:

Se cree como agencia la Oficina para el Desarrollo Humano, adscrita a la Oficina del Gobernador, la cual tendrá la flexibilidad administrativa y fiscal necesaria para facilitar el cumplimiento de la política pública de combatir las causas y problemas de la pobreza a través de la implantación de programas especiales destinados a impactar nuestras comunidades de mayor privación económica en la Isla.

SEGUNDO : Se enmiende la Sección Cuarta de la Orden Ejecutiva del 14 de octubre de 1982, para que lea como sigue:

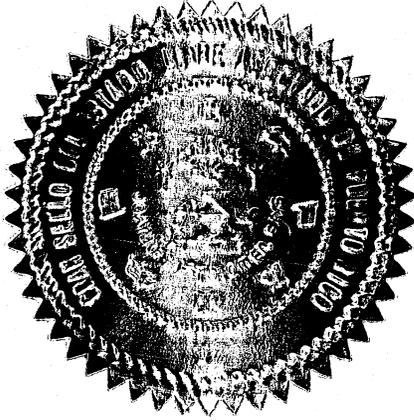
La Oficina para el Desarrollo Humano, adscrita a la Oficina del Gobernador, contará dentro de su estructura organizativa con una Junta Rectora, la cual estará integrada por doce (12) miembros a ser designados por el Gobernador: dos (2) representantes del sector público y diez (10) representantes de los sectores privado y/o servido en cualquier proporción. El Gobernador designará de entre los miembros un presidente.

La Junta actuará como organismo rector de la Oficina para el Desarrollo Humano, con las facultades propias del ente, a excepción de aquellas que esta Orden Ejecutiva otorga al Gobernador de Puerto Rico.

En armonía con sus funciones la Junta establecerá por reglamento las disposiciones necesarias para su funcionamiento y procedimiento interno.

Boletín Administrativo Núm. 4171

- TERCERO : Los miembros nombrados al Consejo Asesor constituirán la nueva Junta Rectora creada mediante la presente Orden y tendrán a su cargo las responsabilidades y deberes que por esta Orden se le asignan a dicho cuerpo.
- CUARTO : Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá únicamente el efecto de enmendar las Secciones Primera y Cuarta de la Orden Ejecutiva de 14 de octubre de 1982, Boletín Administrativo Núm. 4032-B, el cual quedará en vigor en todas sus partes restantes.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, día 1 de septiembre de A.D. mil novecientos ochenta y tres.

Carlos Romero Barcelo

CARLOS ROMERO BARCELO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día lro de septiembre de 1983.

Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado